

Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 726, expedida á favor del Sr. Rafael Pérez de León.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 726 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los globos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Julio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Julio 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el núm. 11.

México, Julio 26 de 1895.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 37.—Agosto 12 de 1895.

NÚMERO 267.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Mazatlán:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 82 bis, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Gabriel," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Gabriel," núm. 2,402, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe de los Reyes, Distrito de Cosalá, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á la Compañía Guadalupe de los Reyes.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

"Leyes y Decretos."—Tomo LXIV.—52.

Es copia. México, 11 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 26.—Julio 30 de 1895.

NÚMERO 268.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 62, fecha 28 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Socorro," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Socorro," registrada con el núm. 3,234, ubicada en la Municipalidad de Batacosa, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á Ignacio Alvarez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 29.—Agosto 2 de 1895.

NUMERO 269.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 62, fecha 28 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Golden Eagle," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Golden Eagle," registrada con el núm. 3,704, ubicada en la Municipalidad de Horcasitas, Distrito de Ures, del Estado de Sonora, y perteneciente á James Morgan y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 29.—Agosto 2 de 1895.

NÚMERO 270.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 23, fecha 9 del actual, en que informa que oportunamente se hizo

la citación de acreedores de la mina "Prolongación del Promontorio de los Dulces Nombres," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Prolongación del Promontorio de los Dulces Nombres," ubicada en la Municipalidad de Santa María del Oro, Distrito del Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Clark.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 29.—Agosto 2 de 1895.

NÚMERO 271.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 24, fecha 9 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Cuervo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Cuervo,” núm. 2,550, ubicada en la Municipalidad de Santa María del Oro, Distrito del Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Manuel S. Martínez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 29.—Agosto 2 de 1895.

NÚMERO 272.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Julio 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carl J. Mellin, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en las máquinas de vapor compuestas ó de [alta y baja presión, siendo dichas mejoras aplicables á las locomotoras y á otras clases

de máquinas de vapor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Julio de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 725, expedida á favor del Sr. Carl J. Mellin.

Queda registrada esta patente bajo el número 725 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en las máquinas de vapor compuestas ó de alta y baja presión, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Julio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Julio 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el número 10.

México, Julio 26 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 37.—Agosto 12 de 1895.

NÚMERO 273.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Julio de 1895." República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francis Harley Davis, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación. patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en maquinaria para taladrar roca, asegurándole por lá presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Julio de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 728, expedida á favor del Sr. Francis Harley Davis.

Queda registrada esta patente bajo el número 728 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en maquinaria para taladrar roca, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Julio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Julio 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el número 13.

México, Julio 25 de 1895. — *M. Azpiroz*. — Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1895. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 37.—Agosto 12 de 1895.

NÚMERO 274.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Julio 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Peter White, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en válvulas automáticas de tanques para lavado de excusados, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Julio de 1895. — *Porfirio Díaz*.—

Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 727, expedida á favor del Sr. Peter White.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 727 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en válvulas automáticas de tanques para el lavado de excusados, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Julio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Julio 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el núm. 12.

México, Julio 26 de 1895.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 31 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 37.—Agosto 12 de 1895.

NÚMERO 275.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd, en su ocuro fechado el 1º de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los efectos de camisería que expende en su establecimiento denominado "Fábrica de camisas," ubicado en esta ciudad, en la 2ª calle de Plateros núm. 2, la cual marca consiste en un león que apoya la mano izquierda sobre un círculo, en cuyo centro está la letra M; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocuro, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México 20 de Julio de

1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Paul Mar-
nat.—Presente.

Es copia. México, 20 de Julio de 1895.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm 26.—Julio 30 de 1895.

NÚMERO 276

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
rso fechado el 5 de Marzo próximo pasado, y en aten-
ción á que ha llenado los requisitos prevenidos en los
arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y
efectuado el pago de la cuota que fija la ley de in-
gresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á
los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr.
Pablo Alexanderson, su poderdante, se ha reservado
bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los
derechos de propiedad á la marca que usa en las bo-
tellas de cognac que expende en esta ciudad, en la ca-
lle de Cadena núm. 16, la cual marca consiste única-
mente en un león dorado y reclinado sobre una caja;

declaración que ya se manda publicar en el *Diario
Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta
á su citado curso, devolviéndole un ejemplar de la
expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 20 de Julio de
1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Vicente
Fabián Vergara.—Presente.

Es copia. México, 20 de Julio de 1895.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 26.—Julio 30 de 1895.

NUMERO 277.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en C. Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 15, fecha 9
del actual, en que informa que oportunamente se
hizo la citación de acreedores de la mina “La Gran
Tenoxtitlán,” según lo previene el artículo 23 del Re-
glamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de di-

trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Gran Tenoxtitlán,” ubicada en la Municipalidad de San San Francisco de Asis, Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Reginaldo Chávez y Compañía.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Neqoechea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 29.—Agosto 2 de 1895.

NÚMERO 278.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 62, fecha 28 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Angel de la Guarda,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Angel de la Guarda,” núm. 3,111, ubicada en la Municipalidad de Altar, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Antonio Valenzuela.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

“Leyes y Decretos.”—Tomo LXIV.—53.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea*.

"Diario Oficial."—Núm. 29.—Agosto 2 de 1895.

NÚMERO 279.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 14, fecha 9 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Machos," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Machos," núm. 628, ubicada en la Municipalidad de Indé, Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á W. Tanís y C. B. Zeck.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea*.

"Diario Oficial."—Núm. 32.—Agosto 6 de 1895.

NÚMERO 280.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

"Se recibió el oficio de vd., fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Carmen," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Carmen," núm. 2,258, ubicada en la Municipalidad de San Lorenzo, Distrito de Culiacán, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Juan Gómez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 32.—Agosto 6 de 1895.

NÚMERO 281.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

"Se recibió el oficio de vd., fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la

citación de acreedores de la mina "Providencia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," núm. 1,657, ubicada en la Municipalidad de Culiacán, Distrito de Culiacán, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Celso Gaxiola.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 32.—Agosto 6 de 1895.